

Diputada **Katya Cristina Soto Escamilla**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato  
Presente.

Diputado **David Martínez Mendizábal** y diputada **Alma Eduwiges Alcaraz Hernández** integrantes del **Grupo Parlamentario de Morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual **se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, con fundamento en las siguientes:

### C O N S I D E R A C I O N E S<sup>1</sup>

La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico que deviene de un sistema patriarcal, donde se ubica a las mujeres en una posición de subordinación que permite su control o dominación por el simple hecho de ser mujeres. Este tipo de violencia es un problema estructural universal, es decir, se puede observar en todos los ámbitos y en todos los espacios, públicos y privados, y tiene como consecuencia la limitación las libertades de las mujeres, niñas y adolescentes.

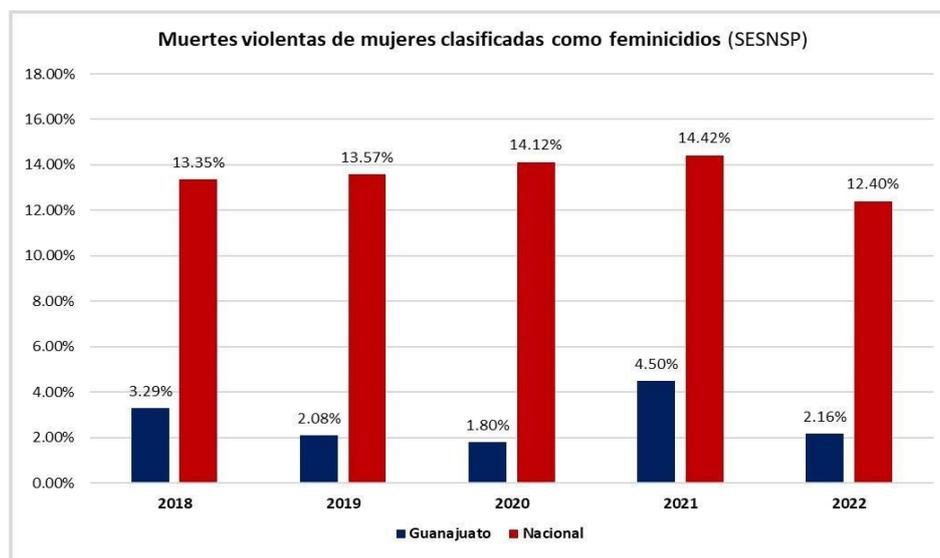
En nuestro contexto, particularmente en el estado de Guanajuato, hemos presenciado durante años una evidente crisis de los derechos humanos de las mujeres. El estado de Guanajuato ha sido, de forma reiterada, el primer lugar a nivel nacional en mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de

---

<sup>1</sup>Las líneas torales de esta iniciativa fueron elaboradas por la Lic. Alison Jamila Álvarez Núñez y el Lic. Francisco Escamilla.

género: lesiones dolosas, corrupción de menores y muertes violentas de mujeres, entre otros.

Al finalizar el 2022, de acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se acumularon 971 mujeres víctimas de muertes violentas en Guanajuato, ocupando el primer lugar a nivel nacional en homicidios dolosos y en homicidios culposos, así el lugar catorce en feminicidio<sup>2</sup>. Esto deriva de que de todas las muertes violentas de mujeres, se clasificaron como feminicidio únicamente el 2.16%, cuando a nivel nacional esta cifra asciende a 12.40% durante el mismo año de 2022.



Además, como se ha señalado en anteriores ocasiones, existe una disparidad entre la cantidad de asuntos penales iniciados por feminicidio reportados por el Poder Judicial y los reportados por la Fiscalía<sup>3</sup>.

Año	Asuntos penales iniciados por feminicidio (PJEG)	Carpetas de investigación por feminicidio (FGEG)	Diferencia
2020	69	20	49

<sup>2</sup> Disponible en: [Info-delict-violencia contra las mujeres Dic22.pdf - Google Drive](#)

<sup>3</sup> Respuesta a la solicitud de información con folio 110194900005923.

2021	79	34	45
2022	85	21	64

**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

El feminicidio es la manifestación más extrema de violencia contra las mujeres, dado que este crimen constituye la negación del derecho a la vida y de la integridad de las mujeres en su máxima expresión<sup>4</sup>; por esta razón y planteada la discrepancia que existe entre la cantidad homicidios dolosos y culposos y la cantidad de feminicidios, durante esta LXV legislatura y la pasada LXIV desde el Grupo Parlamentario de Morena hemos señalado la posibilidad real de que exista un subregistro de feminicidios en el estado.

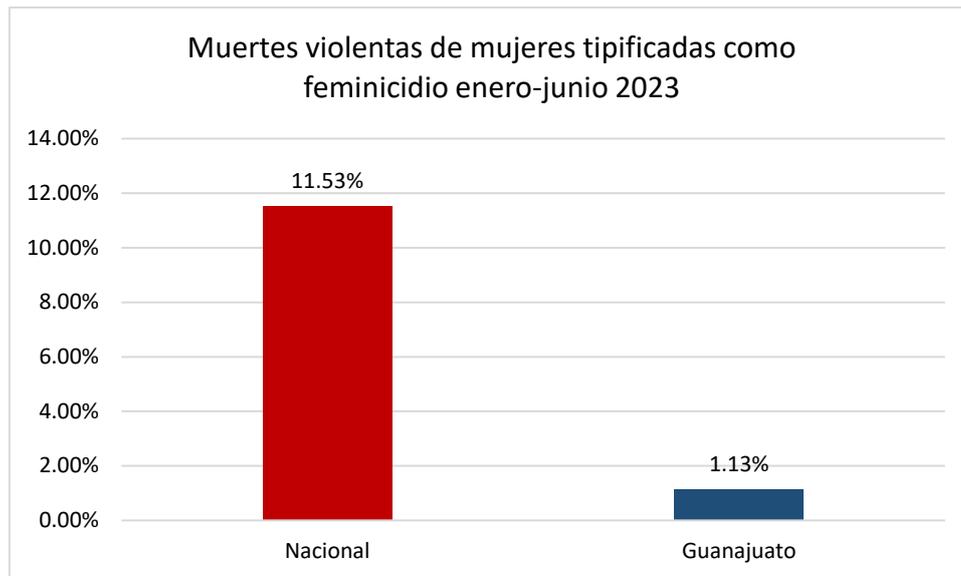
De la misma forma, en el reciente Informe emitido por el Grupo de Trabajo que se constituyó a raíz de la solicitud emitida por la CNDH para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guanajuato, también se hizo el mismo señalamiento sobre el posible subregistro de feminicidios<sup>5</sup>.

Actualmente la situación no es distinta: de acuerdo con el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a junio de 2023 se sumaron un total de 534 mujeres víctimas de muertes violentas, de las cuales 323 son homicidios culposos, 204 homicidios dolosos y apenas 6 feminicidios.<sup>6</sup> Esto significa que apenas el 1.13% de muertes violentas de mujeres fueron tipificadas como feminicidio lo cual contrasta con la situación a nivel nacional en el mismo periodo, donde fueron 11.53% las muertes violentas de mujeres tipificadas como feminicidio.

<sup>4</sup> La violencia feminicida en México: Aportaciones y tendencias. Página 5. Disponible en: [ViolenciaFeminicidaMX\\_.pdf \(unwomen.org\)](#)

<sup>5</sup> Disponibles en: [Procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida. Guanajuato | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

<sup>6</sup> Disponible en: [Info-delict-violencia contra las mujeres. Jun23.pdf - Google Drive](#)



Por lo tanto, la preocupación sobre un subregistro es latente y seguimos considerando la urgencia de reforzar la investigación de cada delito contra la mujer.

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2021, en Guanajuato el 68.1% de las mujeres de 15 años o más han experimentado a lo largo de su vida al menos algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial). Además, en la misma encuesta se observa un aumento de 2016 a 2021, de 5.1 puntos porcentuales de las mujeres de 15 años o más han experimentado a lo largo de su vida al menos algún tipo de violencia<sup>7</sup>.

Otro delito en los que Guanajuato se ha mantenido en los primeros lugares a nivel nacional es el que refiere a lesiones dolosas, al finalizar el 2022, se registraron un total de 6,098 mujeres víctimas de lesiones dolosas, y de enero a junio del presente año ya se han registrado un total de 4,029 víctimas, ocupando el segundo lugar a nivel nacional solo por debajo del Estado de México.

<sup>7</sup> ENDIREH 2021, Inegi. Disponible en: [Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares \(ENDIREH\) 2021 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx/encuestas/ENDIREH2021/)

Las instituciones procuradoras de justicia, como es el caso de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, son las responsables investigar los delitos y castigar con apego a los principios rectores de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, los cuales refieren a lo contemplado en la Ley Orgánica de la Fiscalía<sup>8</sup>.

Sin embargo, hemos dado cuenta en múltiples ocasiones de la ausencia de una Fiscalía estatal que opere a través de dichos principios. Casos como los de la joven Regina y la joven María José, en los que las denuncias por violación fueron investigadas con negligencia y los presuntos delitos reclasificados para disminuir la gravedad y dejar al presunto culpable en libertad. han dejado en duda la fiabilidad de las determinaciones de la institución.

Desde el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos que una de las razones por las que prevalece la comisión de delitos es la impunidad y, a su vez, la revictimización por parte de las instituciones desincentiva la denuncia y como consecuencia se genera impunidad.

Es así que, en reiteradas ocasiones, se han presentado propuestas para crear una Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos contra la Mujer por Razones de Género, de forma que se investiguen adecuadamente estos delitos, evitando la revictimización que actualmente se ejerce cotidianamente contra las mujeres. Cabe mencionar que dichas propuestas no habían sido consideradas hasta recientemente que, como consecuencia del Informe del Grupo de Trabajo, se hizo la recomendación puntual de crear una Fiscalía Especializada de Atención de Delitos Contra las Mujeres por Razones de Género<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Artículo 73, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Disponible en: [LOFEG\\_REF\\_21JUL2022.pdf \(congreso-gto.s3.amazonaws.com\)](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/LOFEG_REF_21JUL2022.pdf)

<sup>9</sup> Disponibles en: [Procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida, Guanajuato | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/comision-nacional-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres)

Fue así que, al interior del Congreso, se conformó un subgrupo de trabajo con la finalidad de analizar todas las iniciativas que contengan impactos positivos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, para posteriormente, proponer a las comisiones correspondientes que se agilice el trabajo legislativo de las iniciativas que de común acuerdo se clasificaran como prioritarias. Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe ya señalado.

De esta forma, en la reunión celebrada el martes 01 de agosto, fue de común acuerdo que algunas de las iniciativas más relevantes y urgentes son precisamente aquellas que buscan la creación de la Fiscalía Especializada.

En este orden de ideas, se espera que en las próximas semanas se agilice el estudio y análisis de dichas iniciativas, y que como resultado se constituya la Fiscalía Especializada. Sin embargo, dado el atraso legislativo que existe en la materia, se requieren de otras propuestas para reforzar la legislación en pro de los derechos de las mujeres.

La presente propuesta busca establecer un mecanismo adecuado para la designación de quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada, un mecanismo que garantice que se tratará de una Fiscalía realmente especializada e imparcial, de forma que no se repitan casos como el de Regina y María José, para garantizar la investigación con perspectiva de género de todos los delitos contra las mujeres de Guanajuato.

De forma complementaria a la creación de la Fiscalía, este mecanismo abonaría a conformar un sistema de justicia con un alto nivel de sensibilidad ante la realidad de las mujeres guanajuatenses víctimas de diversos delitos en razón de género. Se propone pues, un mecanismo que contemple la participación ciudadana, así como la de instituciones de educación superior, lo anterior con la finalidad de contar con perfiles especialistas que tengan experiencia, tanto en el

acompañamiento de mujeres víctimas de diversos delitos como en el área teórica jurídica referente a los derechos humanos de las mujeres.

Consideramos que este mecanismo aportaría mayor credibilidad ante la crisis en la que se encuentra la procuración de justicia en nuestro estado, pero sobre todo blindaría a las mujeres guanajuatenses en contra de tener una persona titular de la Fiscalía Especializada que trabaje parcialmente en favor de las élites políticas o de los partidos hegemónicos.

La persona titular de la Fiscalía Especializada debe garantizar una atención imparcial y especializada para garantizar el acceso a la justicia para todas las mujeres. Por lo anteriormente expuesto, además de proponer la creación de la Fiscalía, proponemos regular el mecanismo de designación de la persona titular de esta, con la finalidad de dar certeza jurídica a las mujeres guanajuatenses víctimas de diversos delitos en razón de género.

Finalmente, de ser aprobada, la presente iniciativa tendrá el siguiente impacto, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** se reforman los artículos 63 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; se reforma el artículo 10 y se adiciona un artículo 31 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y se reforma el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** La presente iniciativa pretende la creación de una Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos Contra la Mujer, así como establecer un mecanismo para la designación de su titular, por lo que debería ajustarse la estructura actual de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

- III. **Impacto presupuestario:** Se requerirá una asignación presupuestal que deberá incorporarse a partir de la Ley del presupuesto general de egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024.
- IV. **Impacto social:** La presente iniciativa aportaría a garantizar una vida libre de violencia para las mujeres de Guanajuato, además, permitiría reducir la impunidad que existe ante delitos cometidos contra las mujeres por razón de género y hacer frente a la crisis de violencia contra las mujeres que se padece en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** - Se adiciona un párrafo octavo a la fracción XXI del artículo 63, recorriéndose los subsecuentes; se reforma el párrafo quinto y se adiciona el párrafo sexto y séptimo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 95, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 63.-** Son facultades del Congreso...

I. a XX. ...

XXI. Designar a los Magistrados...

Separar de su cargo...

Separar de su cargo...

Designar a los...

Designar a los Consejeros...

Designar por el voto...

Integrar la lista...

Designar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra la Mujer por Razones de Género.

Aprobar por el voto...

Separar de su cargo...

Designar y en su caso...

Designar, por el voto...

XXII a XXXIV. ...

**Artículo 95.-** El Ministerio Público se organizará...

Para ser Fiscal General...

El Fiscal General durará...

I a VI...

Corresponde al Ministerio Público...

La Fiscalía General del Estado contará, al menos, con la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción y con la fiscalía especializada en investigación de delitos contra la mujer por razones de género. Dichas fiscalías especializadas serán órganos con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción y contra la mujer respectivamente.

La persona titular de la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción será nombrada y removida por el Fiscal General del Estado; el nombramiento y remoción del fiscal especializado podrá ser objetado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros

presentes, en el plazo que fije la ley; si el Congreso no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La titular de la fiscalía especializada en investigación de delitos contra la mujer por razones de género será designada por mayoría calificada del Congreso durante el mismo periodo que el Fiscal General del Estado, de conformidad con lo que establezca la ley.

La ley establecerá las bases para...

El Fiscal General del Estado presentará...

El Fiscal General del Estado y sus agentes...

**SEGUNDO.** – Se reforma el inciso h), recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la fracción II del artículo 10; y se adiciona un artículo 31 bis, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

I. Fiscal General;

II. Las siguientes Fiscalías:

a) a g)...

h) Fiscalía especializada en investigación de delitos contra la mujer por razones de Género;

i) Las demás que establezca la reglamentación correspondiente;

III. a XV. ...

Asimismo, la Fiscalía...

Las Fiscalías...

La reglamentación...

El reglamento...

*Fiscalía especializada en investigación de delitos contra la  
mujer por razones de género*

Artículo 31 bis. – La fiscalía especializada en investigación de delitos contra la mujer por razones de género realizará sus funciones bajo los principios de perspectiva de género y debida diligencia, siendo la instancia encargada de la investigación y persecución de los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres por razón de género, tales como el feminicidio, los delitos de trata de personas, los delitos sexuales, corrupción de menores, violencia familiar, explotación sexual, lenocinio y violencia política contra la mujer, todos ellos de conformidad con el Código Penal para el Estado de Guanajuato y la demás normativa aplicable en el ámbito competencial correspondiente, así como aquellos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o contra el pleno desarrollo y la dignidad de las mujeres de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la fiscalía especializada en delitos contra la mujer por razones de género será designada por el Congreso del Estado de Guanajuato a partir de la experiencia y conocimientos en procuración de justicia, así como su contribución en defensa de los derechos de las mujeres.

**TERCERO.** - Se adiciona una fracción XIX al artículo 111, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 111.-** Corresponde a la Comisión de Gobernación...

I. a XVII.

XVIII. Los referentes a los nombramientos y renunciaciones de los integrantes del Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública;

XIX. Sobre la designación de la persona titular de la fiscalía especializada en investigación de delitos contra la mujer por razones de género, de acuerdo con lo siguiente:

a) La Comisión seleccionará de forma paritaria, a propuesta de instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil de la entidad, un panel de siete especialistas en violencia de género y procuración de justicia para las mujeres que emitirán una convocatoria pública para la designación del cargo;

b) El panel de especialistas a que se refiere el inciso anterior seleccionará, previa comparecencia de las personas candidatas y tomando en cuenta la experiencia y conocimientos en procuración de justicia, así como su contribución en la defensa de los derechos de las mujeres, una terna; y

c) Una vez observado el debido proceso de selección, la Comisión dictaminará la terna para remitirla a pleno.

XX. ...

Los asuntos relacionados...

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** – La Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2024 deberá contemplar los recursos necesarios para la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer

**Artículo Tercero.** El panel al que se refiere el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo deberá quedar conformado en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Diputado David Martínez Mendizábal

Grupo Parlamentario de Morena

Alma Eduwiges Alcaraz Hernández

Grupo Parlamentario de Morena

Guanajuato, Gto. 08 de agosto de 2023.

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	37716
<b>Asunto:</b>	Iniciativa con proyecto de decreto, favor de agendarlo en la siguiente sesión
<b>Descripción:</b>	Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1824_20230807224358729_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 04:45:11 a. m. - 07/08/2023 10:45:11 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	d1-7b-df-1c-86-5d-81-66-b9-e2-50-a4-70-bf-58-af-49-f5-c9-00-62-2a-11-1a-1c-1b-52-b8-60-8c-07-cd-3b-35-c3-12-0b-44-da-bd-e4-ad-44-5d-74-53-e6-ed-30-5e-4f-e3-08-51-4f-73-64-28-ba-ae-81-6f-4f-a1-d1-7b-44-47-4a-39-52-b1-ad-ab-47-3c-ca-5e-1c-f4-21-f4-53-4b-42-73-13-bc-21-2d-75-6f-e2-04-0f-02-b5-2e-5c-3b-56-20-10-c9-6f-63-72-9f-83-e1-36-24-3c-df-0f-81-6c-1f-21-0c-c7-b2-0a-3c-98-15-f9-b9-9f-87-e3-36-e8-fc-1f-38-08-eb-25-3f-70-f9-a6-bb-af-41-6d-b0-fc-d7-99-21-dc-80-d9-4d-22-50-3e-13-c8-15-01-16-b9-41-37-fa-c7-0f-f7-68-57-f7-67-01-a1-87-27-ed-63-15-65-e6-a2-7f-6e-d2-82-57-dd-5f-30-0d-8e-f1-4f-69-76-41-f1-c3-bd-74-08-ae-94-a8-54-ff-be-d6-be-eb-d5-91-7a-93-6f-ab-bc-c8-61-15-9c-80-f9-bf-0b-50-40-62-3b-3d-72-a3-26-6c-1b-91-70-5f-f2-a8-04-a3-d0-c4-17-35-28-85-6b-f3-db-29		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 04:47:39 a. m. - 07/08/2023 10:47:39 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 04:47:40 a. m. - 07/08/2023 10:47:40 p. m.	<b>Índice:</b>	307822253
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 04:47:35 a. m. - 07/08/2023 10:47:35 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638270452607859561	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	OWGBb4Qah2vU4pQFoVhb6BKwaSk =		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 05:15:30 p. m. - 08/08/2023 11:15:30 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	02-01-60-85-70-eb-25-4d-69-67-4c-ed-7a-d5-65-e5-60-80-20-85-b1-9f-fb-07-c8-6f-96-9f-6c-c8-f4-f3-2b-ee-49-50-55-31-c7-17-1d-ee-09-96-91-dd-39-af-90-c0-88-80-15-7d-7b-f3-64-84-d4-c2-9f-45-f4-10-b6-b8-f8-e9-03-63-c0-89-38-9c-81-af-d9-a4-d4-eb-ee-4e-5a-d1-1f-6c-3e-dc-2c-7c-0c-fe-98-5b-00-d6-ce-cc-18-a1-5f-84-c2-ad-6f-04-92-03-95-b0-81-db-f3-e6-ac-64-87-a0-84-ba-f5-b0-e2-d5-f7-af-d8-26-f0-c8-43-a7-e8-34-12-64-ca-c9-fc-d7-5f-f0-47-2a-ea-eb-4c-cb-69-05-77-5b-f7-ca-6b-3f-9e-82-b6-b8-9d-e1-be-6f-19-ff-1c-30-c6-0b-2d-ff-70-b8-74-20-71-4c-c2-0a-98-62-a7-73-b8-57-46-53-af-29-23-06-16-82-98-57-d8-05-dc-06-bd-cf-29-bf-6e-97-c8-71-72-02-12-67-73-95-0d-a8-f9-b7-28-64-02-d2-a0-59-8c-f0-d0-24-fc-b2-5a-0e-da-dd-3d-44-e4-2d-10-e5-cc-1d-b4-dd-89-50-4f-28-ea-91-57-58-8b-b8-12-8d		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 05:17:59 p. m. - 08/08/2023 11:17:59 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 05:18:01 p. m. - 08/08/2023 11:18:01 a. m.	<b>Índice:</b>	307836522
				<b>Fecha</b>	08/08/2023 05:17:54 p. m. -

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 11:17:54 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638270902813558944	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	yz+vRK7U4OV1kFVriXmvErWrOcA=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 05:17:03 p. m. - 08/08/2023 11:17:03 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	29-d2-c7-ab-51-6c-40-c4-e1-ca-7b-78-28-58-df-a6-5b-c4-bf-05-1b-2b-48-1a-ef-e4-e1-9b-6b-d0-22-3d-c7-78-70-4d-3f-92-78-f2-ed-a2-4c-f6-c5-05-7d-59-bd-b2-57-41-86-14-14-8b-99-99-0d-ff-f9-7c-fb-70-86-13-7e-c1-67-2d-16-65-ee-ff-b4-45-9d-d8-fc-fb-47-3b-c5-dc-c2-64-5f-59-ee-29-71-6b-84-42-be-78-cf-50-d8-26-7b-38-7b-ba-21-22-6a-bd-d3-20-21-35-d8-cb-e5-0f-09-93-d7-ea-62-ec-62-17-50-36-4d-7d-d2-1e-bc-64-a9-be-9c-81-06-4f-26-ac-c1-9d-2f-50-76-b1-b9-58-0d-0d-10-6d-23-28-ac-0f-8c-81-d1-84-18-6c-1a-f5-c8-da-48-1c-ea-19-3e-5a-3b-b8-ac-ac-2c-07-ef-73-c7-7a-f9-a2-32-d1-8a-f1-ab-50-65-37-61-60-f2-cf-a4-d2-7d-0c-04-c7-ee-34-88-ff-08-c1-99-06-ad-f2-a5-b4-e8-f5-16-c4-c2-0e-ba-7e-0d-09-35-46-48-9a-3b-3d-7c-f5-bf-5d-eb-7a-d7-10-76-ae-37-8c-a9-5b-c2-c7-c3-14-bb-e0-f9-30-73-d6-b2-4b		

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/08/2023 05:19:32 p. m. - 08/08/2023 11:19:32 a. m.

**Nombre Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/08/2023 05:19:33 p. m. - 08/08/2023 11:19:33 a. m.

**Nombre Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de Respuesta TSP:** 638270903734809424

**Datos Estampillados:** eUs9jN8znqpGkTRctvV89kCDz6o=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 307836631

**Fecha (UTC/CDMX):** 08/08/2023 05:19:26 p. m. - 08/08/2023 11:19:26 a. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato